

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 383

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY SOBRE
ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL
MINISTERIO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL -
MODIFICACIONES.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

30 SEP 2020

MESA DE ENTRADA

N° 388 Hs. 1145 FIRMA: [Signature]

"2020 año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia

REGISTRO N° 1315	29 SET; 2020	11:24
FIRMA: [Signature]		FOLIO 12



Patricia E. FULCO
Directora
Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Fundamentós

Señora presidenta:

Las transformaciones de las administraciones de justicia deben apuntar, entre otras cuestiones, a construir un sistema capaz de gestionar los conflictos de quienes sufren diferentes tipos de violencia y resolverlos, desde una perspectiva de derechos humanos y de género. Para cumplir este rol, los operadores de justicia deben estar comprometidos con la defensa de los derechos humanos y ser capaces de identificar las causas.

La promoción de la creación o el fortalecimiento de áreas de género permite el diseño y la puesta en marcha de políticas de género al interior de los poderes judiciales y ministerios públicos que articulen tanto acciones vinculadas a la inclusión de la perspectiva de género en la organización judicial, como en la administración de justicia. Las áreas temáticas de género podrán elaborar lineamientos que permitan orientar la actividad judicial en todos los fueros y en todas las etapas e instancias de los procesos.

Es de suma importancia incorporar la perspectiva de género en el servicio de justicia para evitar la discriminación, dando así respuestas efectivas a mujeres y LGBTI+ siendo necesario que se diseñen políticas de erradicación de prácticas discriminatorias hacia los colectivos anteriormente mencionados y que históricamente han sido vulnerados.

En línea con lo mencionado, resulta necesario incorporar modificaciones a la ley provincial 525 que legisla sobre el enjuiciamiento de los magistrados y funcionarios de ministerio público del poder judicial.

De esta manera se proponen nuevas causales de remoción relacionadas con el incumplimiento de la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos, en especial la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem Do Pará) y de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Asimismo, respecto a la comisión de delitos se propone modificar el artículo 26 incorporando las pautas del Código Penal de la Nación.

Por las razones expuestas precedentemente, solicito el acompañamiento de mis pares.

[Signature]

Maria Laura COLAZO
Legisladora Provincial
Bloque PARTIDO VERDE
Poder Legislativo

[Signature]

Maria Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

LEGISLATIVA
SECRETARIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2020 año del General Manuel Belgrano”



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL – MODIFICACIONES

Artículo 1°. – Sustituyese el inciso c) del artículo 1° de la Ley provincial 525, por el siguiente texto:

“c) comisión de delitos”.

Artículo 2°. – Incorporase al artículo 2° de la Ley provincial 525, los siguientes incisos:

f) incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo;

g) incumplimiento de la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos, en especial la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém Do Pará) y la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).”

Artículo 3°. – Deróguese el artículo 7° de la Ley provincial 525.

Artículo 4°. – Sustituyese el artículo 26 de la Ley provincial 525, por el siguiente texto:

“Si el Consejo considera que el funcionario o magistrado ha incurrido en la posible comisión de delito deberá remitir las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, conforme las pautas del artículo 72 del Código Penal de la Nación.”

Artículo 5°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Laura COLAZO
Legisladora Provincial
Bloque PARTIDO VERDE
Poder Legislativo

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
LEGISLATIVA

30 SEP 2020

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Mónica Susana URQUIZA

Presidenta del Poder Legislativo